ADENDA No. 001
PROCESO CONTRTACTUAL PROCESO DE SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA MC-015 DE 2022

Objeto
"Elaboración de estudios para determinar el estado actual de la infraestructura construida en "El escenario multipropósito y entorno saludable en la Unidad Deportiva La Mandarina en el Municipio de Frontino, Antioquia"

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA informa a las personas interesadas en participar en el Proceso de SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA MC-015 DE 2022, que después de evaluadas las observaciones realizadas se hace necesario realizar las siguientes modificaciones a los Estudios Previos del proceso, según corresponda:

1) La Entidad, en aras de aclarar los estudios previos del proceso de selección por mínima cuantía, se modificará el numeral ***7.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES,*** el cual quedará así:

7.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la **calidad del contribuyente**. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye y le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. Tasa Pro Deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.041 de 2020), Tarifa del 1%, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.

5. Estampilla Prodesarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
6. Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
7. Estampilla Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid". Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
9. Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 4% sobre el valor del contrato antes de IVA.
10. Contribución especial, Impuesto reglamentado por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 5% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, aplicable a la suscripción de contratos de obra pública y sus adicciones, a la suscripción de contratos de mantenimiento de bienes muebles propiedad de Indeportes y/o recibidos en comodato.

NOTA. **El proponente debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.**

Dada en Medellín a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jaine Esther Tovar Amador Profesional Universitario		02/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			